ORDENANZA 106-GADMT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en vigencia desde el año 2008, se constituye en un instrumento jurídico de derechos y justicia. El artículo 227 de la Norma Suprema señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación".*

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exalta los valores de quienes han prestado servicios relevantes al Cantón, en las diversas áreas del convivir social, en circunstancias excepcionales; siendo necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y cantón Tena; y, son un ejemplo para la presente y futuras generaciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con criterio de equidad determina que es importante extender el reconocimiento a ciudadanas y ciudadanos de nuestro cantón, a servidores públicos y a quienes con su aporte y dedicación dejan en alto el nombre de nuestra ciudad y son un aporte fundamental para el progreso y desarrollo de la jurisdicción.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución";*

Que, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados a s juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*

Que, el artículo 240, de la Constitución, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que una de las competencias de los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio es la de expedir ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de la facultad normativa indica que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general;

Que, el artículo 57, literal a), del COOTAD, dicta que una de las atribuciones del Concejo Municipal en ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, es la de expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 322 del Código en mención, manifiesta que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberá referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva Ordenanza;

Que, la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, en el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, el cuarto inciso de las Derogatorias constantes en la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que, se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales";

Que, el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *" Donaciones o asignaciones no reembolsables. - Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, (...)";*

Que, el artículo 3 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, refiere que el Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia, expedirá ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás Leyes vigentes;

Que, la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el cantón Tena, fue discutida y aprobada en sesiones del 5 de mayo y 10 de agosto del año 2021, mediante Resoluciones 0224 y 0245, la cual se encuentra publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 522, del 24 de agosto de 2021;

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el cantón Tena, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 522, del 24 de agosto de 2021, instituye los tipos de condecoraciones a entregar a personas naturales o jurídicas en ceremonias especiales de acuerdo a las circunstancias, dentro de las cuales consta la Condecoración "Al Mérito Institucional", Condecoración "Al Mérito Profesional"; y, Condecoración "Dolores Intriago";

Que, el artículo 6 de la antes referida Ordenanza, sobre la Condecoración "Al Mérito Institucional", dispone que *"Se conferirá a los servidores públicos y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que han cumplido 20, 25 y 30 años de servicio a través de la Coordinación de Talento Humano. Esta distinción se impondrá en la sesión Conmemorativa por el Día del Servidor Municipal, en coordinación con la Asociación de Empleados de la Entidad y en el Día del Trabajador en coordinación con los Sindicatos de Trabajadores, respectivamente";*

Que, el artículo 7 de la Ordenanza ibídem, respecto a la Condecoración "Al Mérito Profesional" dice que: *"(...) Se otorgará a las y los profesionales de las diversas ramas que hayan cumplido 25 años de servicio en favor del desarrollo del Cantón y de la colectividad y que pertenecen a las Asociaciones, Gremios y Colegios. Este reconocimiento se entregará en el día clásico de cada Organización, previo el pedido de cada Directiva o por iniciativa de la Municipalidad";*

Que, el artículo 12 de la Ordenanza ibídem, en cuanto a la Condecoración "Dolores Intriago" dispone que: *"(...) Se otorgará previo requerimiento de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad, a quienes pertenecen al cantón Tena y han sobresalido y demostrado un invalorable trabajo en defensa de los derechos de la mujer y la familia, garantizando su protección, reivindicación y el de sus organizaciones; así como por su trabajo y dedicación; y, se han constituido en símbolo y ejemplo para la sociedad. Esta condecoración se impondrá el Día Internacional de la Mujer";*

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0307, de la Sesión Ordinaria del 15 de febrero de 2022, se remite a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura,

el memorando 029-GADMT-DCTP-2022, del 07 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, que contiene el Informe Técnico 001, en el cual se recomienda la reforma al artículo 7 Condecoración "Al mérito Profesional" de la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el cantón Tena, en virtud del pedido formulado por varias Instituciones del Cantón;

Que, con Oficio 0278 DSG A GADMT, de fecha 14 de junio de 2022, la Alcaldía remite a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, el oficio 004-GADMT-2022, del 10 de junio de 2022, mediante el cual la Asociación de Empleados y los Sindicatos de Obreros del GAD Municipal de Tena, respectivamente, solicitan se realice la reforma al artículo 6, Condecoración al "Merito Institucional", de la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el cantón Tena", a fin de otorgar este estímulo por los años de servicio desde los 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio ininterrumpido a partir del ingreso a la institución; en virtud que, el trabajo del servidor municipal se realiza en beneficio de la colectividad y es de suma importancia y parte fundamental para el desarrollo de los proyectos administrativos y sociales del cantón Tena.

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0436, de la Sesión Ordinaria del 14 de marzo de 2023, se aprueba en Primera Instancia el Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el cantón Tena, en lo que corresponde al artículo 6 y 7 de la citada norma; y, se remite a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, a fin de que continúe con el proceso legislativo hasta su aprobación en segunda y definitiva instancia;

Que, la Comisión Permanente de Turismo y Cultura se reunió en Sesión Ordinaria el jueves 23 de marzo de 2023, a fin de realizar el proceso de socialización, para lo cual, dentro de las sugerencias, se pone a consideración aclarar y mejorar la redacción del artículo 12 "Condecoración Dolores Intriago", esto es, eliminar el texto que dice que este reconocimiento debe otorgarse a "*quienes pertenezcan al cantón Tena*", ya que lo correcto y equitativo sería reconocer a quienes han demostrado un invalorable trabajo en defensa de los derechos de la mujer y la familia en el cantón Tena"; moción que fue acogida por unanimidad; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 7 y 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS EN EL CANTÓN TENA

Art. 1. Sustitúyase el texto del artículo 6 por lo siguiente:

Art. 6. Condecoración al "Merito Institucional".- Se conferirá a los servidores públicos y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que han cumplido 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio ininterrumpidos a partir del ingreso a la institución bajo cualquiera de las modalidades de dependencia, previo el informe presentado por la Dirección Administrativa a través de la Coordinación de Talento Humano, siempre y cuando no hayan sido objeto de sumarios administrativos. Esta Distinción se impondrá en la Sesión Conmemorativa por el Día del Servidor Municipal, en coordinación con la Asociación de Servidores de la Entidad y en el Día del Trabajador en coordinación con los Sindicatos de Trabajadores, respectivamente.

Art. 2. Sustitúyase el texto del artículo 7 por lo siguiente:

Art. 7. Condecoración "Al mérito Profesional". – Se otorgará a las y los profesionales de las diversas instituciones públicas y privadas que se hayan destacado en sus funciones y/o que hayan cumplido 25 años de servicio en favor del desarrollo del cantón y de la colectividad. Este reconocimiento se entregará en el día clásico de cada Organización Institucional, previo el pedido de cada Directiva, autoridad competente o por iniciativa de la Municipalidad.

Art. 3. Sustitúyase el texto del artículo 12 por lo siguiente:

Art. 12. Condecoración "Dolores Intriago". - Se otorgará previo informe de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a quienes han sobresalido y demostrado un invalorable trabajo en defensa de los derechos de la mujer y la familia en el cantón Tena, garantizando su protección, reivindicación y el de sus organizaciones; así como por su trabajo y dedicación; y, se han constituido en símbolo y ejemplo para la sociedad. Esta condecoración se impondrá el Día Internacional de la Mujer.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, en el plazo de 30 días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, presentará la reforma al Reglamento de esta normativa.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA. - La presente Ordenanza reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el cantón Tena, aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 05 de mayo y 10 de agosto de 2021, mediante Resoluciones 0224 y 0245, respectivamente, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 522, del 24 de agosto del 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en la Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

GAD MUNICIPAL DE TENA ALCALDIA

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO**: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 14 y 28 de marzo de 2023, mediante Resoluciones 0436 y 0443, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**

GAD MUNICIPAL DE TENA DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 31 de marzo de 2023. Las 08H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

GAD MUNICIPAL DE TENA ALCALDIA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

GAD MUNICIPAL DE TENA DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL